

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.****GRUPO DE DESARROLLO RURAL ANDÉVALO OCCIDENTAL****LÍNEA DE AYUDA: CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PARA LA CALIDAD DE VIDA, MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS RURALES Y SU ENTORNO (OG2PP2)****ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de fecha de 2 de noviembre de 2018 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

**TERCERO.-** Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso y Propuestas de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos .

**CUARTO.-** Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/12/2020	PÁGINA 1/27
VERIFICACIÓN	640xu775I1DVY0Mxz0LPW9mCYo3I4P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Rural.

**QUINTO.-** Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de persona beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por falta de disponibilidad presupuestaria que conformarán una lista de espera, a los solos efectos de las posibles de renunciaciones que se pudieran efectuar en el plazo de los 6 meses posteriores a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, las solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos y las solicitudes a archivar .

**SEXTO.-** Con fecha 10 de noviembre de 2020, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Andévalo Occidental aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 108/2016, de 7 de junio, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de “(...) organización, regulación y seguimiento de las actividades de las entidades y organizaciones intervinientes en el desarrollo rural integral de Andalucía, especialmente los Grupos de Desarrollo Rural (...)” y de “Diseño, planificación, gestión y control del programa LEADER en Andalucía, así como su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella.”

**SEGUNDO.-** El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

*“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:*

*(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;*

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

*“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado*



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/12/2020	PÁGINA 2/27
VERIFICACIÓN	640xu775I1DVY0Mxz01PW9mCYo3I4P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

*en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).*

*Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.*

**TERCERO.-** Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 6 de diciembre de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

**CUARTO.-** Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 7 de noviembre de 2018 se publicó en BOJA Resolución de 2 de Noviembre de 2018 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 215).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

**SEXTO.-** Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 201, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden.

**SÉPTIMO.-** La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/12/2020	PÁGINA 3/27
VERIFICACIÓN	640xu775I1DVY0Mxz0LPW9mCYo3I4P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**OCTAVO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

**NOVENO.-** Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural Andévalo Occidental y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PARA LA CALIDAD DE VIDA, MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS RURALES Y SU ENTORNO (OG2PP2)	400.000,00 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

**SEGUNDO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

**TERCERO.-** Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo III** adjunto, con indicación del motivo de denegación.



**CUARTO.-** Denegar la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria a las personas y entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo IV** adjunto. Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad.

**QUINTO.-** La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

**NOVENO.-** La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE ) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en: <http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/12/2020	PÁGINA 5/27
VERIFICACIÓN	640xu775I1DVY0Mxz01PW9mCYo3I4P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un periodo mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

**DÉCIMO.-** El plazo máximo de ejecución del proyecto sea el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

**UNDÉCIMO.-** El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, que se corresponda al 100% del importe anticipado.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/12/2020	PÁGINA 6/27
VERIFICACIÓN	640xu775I1DVY0Mxz0LPW9mCYo3I4P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**DUODÉCIMO.-** La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE  
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL  
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/12/2020	PÁGINA 7/27
VERIFICACIÓN	64oxu775I1DVY0Mxz0LPW9mCYo3I4P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ANEXO I****RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.****GRUPO DE DESARROLLO RURAL: Andévalo Occidental (HU01)****ZONA RURAL LEADER: Andévalo Occidental****LÍNEA DE AYUDA: CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PARA LA CALIDAD DE VIDA, MODERNIZACIÓN Y ADAPTACION DE LOS MUNICIPIOS RURALES Y SU ENTORNO (OG2PP2)****PLAZO DE EJECUCIÓN: 9 MESES a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.**

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018								
ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)								
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2018/HU01/OG2PP2/013	AYTO. EL ALMENDRO	P21003001	PROYECTO DE EDIFICACION MUNICIPAL PARA NUEVOS USOS DOTACIONALES, SOCIALES Y DE FORMACION	60	109.043,52 €	100,00 %	55.200,00 €	NO
2018/HU01/OG2PP2/034	AYTO. SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	P2106200E	AMPLIACION Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL PABELLON DEPORTIVO DE SAN BARTOLOME DE LA TORRE	60	69.955,22 €	100,00%	69.955,22 €	NO





**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018**

**ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)**

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2018/HU01/OG2PP2/026	AYTO. EL CERRO DE ANDEVALO	P2102300G	MEJORA DE LA ACUSTICA DEL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL	60	37.381,55 €	100,00 %	37.381,55 €	NO
2018/HU01/OG2PP2/023	AYTO. DE PAYMIOGO	P2106200E	MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EN EL ACCESO AL AREA RECREATIVA MUNICIPAL	60	6.056,05 €	100,00%	6.056,05 €	NO
2018/HU01/OG2PP2/022	AYUNTAMIENTO SANLUCAR DE GUDIANA	P2106400A	MODERNIZACION DEL SALON DE USO SOCIAL DE SANLUCAR DE GUDIANA	50	52.856,70 €	100,00%	52.856,70 €	NO
2018/HU01/OG2PP2/039	AYTO. EL GRANADO	P2103700G	MODERNIZACION PARQUE INFANTIL	50	44.127,68 €	100,00%	44.127,68 €	NO
2018/HU01/OG2PP2/015	AYTO. VALVERDE DEL CAMINO	P2107100F	CREACION CARRIL BICI URBANO (CONEXION CON VIA VERDE)	48	101.829,58 €	100,00%	100.000,00 €	NO
2018/HU01/OG2PP2/038	ASOCIACION CULTURAL CATOLICO CENTRO	V21044151	MEJORA FUNCIONAL DE SALON SOCIO CULTURAL	37	40.908,23 €	90,00%	34.422,76 €	NO

**PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS**

Expediente: 2018/HU01/OG2PP2/013

Nombre/Razón Social:AYTO. EL ALMENDRO

NIF/DNI/NIE:P2100300I

Proyecto: PROYECTO DE EDIFICACIÓN MUNICIPAL PARA NUEVOS USOS DOTACIONALES Y SOCIALES Y DE FORMACIÓN

Baremación: 60 puntos

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
OBRA CIVIL	TRABAJOS PREVIOS	1372,12	1372,12	1.335,61	100,00	676,11	SI
OBRA CIVIL	CIMENTACION, ESTRUCTURA Y CUBIERTAS	37.155,41	37.155,41	35.852,32	100,00	18.148,54	SI
OBRA CIVIL	ALBAÑILERIA Y AISLAMIENTOS	15.965,81	15.965,81	15.463,54	100,00	7.827,64	SI
OBRA CIVIL	REVESTIMIENTOS	21.394,85	21.394,85	20.792,85	100,00	10.525,34	SI
OBRA CIVIL	CARPINTERIA	4.249,83	4.249,83	4.103,16	100,00	2.078,02	SI
OBRA CIVIL	ELECTRICIDAD, ALUMBRADO Y TELECOMUNICACIONES	8.246,89	8.246,89	7.731,03	100,00	3.914,45	SI
OBRA CIVIL	FONTANERIA Y SANEAMIENTO	4.179,77	4.179,77	4.126,23	100,00	2.088,70	SI
OBRA CIVIL	PINTURAS Y ACABADOS	2.320,24	2.320,24	2.228,47	100,00	1128,05	SI
OBRA CIVIL	GASTOS GENERALES	12.335,04	12.335,04	11.912,32	100,00	6030,07	NO
OBRA CIVIL	BENEFICIO INDUSTRIAL	5.693,10	5.693,10	5.497,99	100,00	2783,08	NO
OBRA CIVIL	IVA	23.711,74	23.711,74	0,00	100,00	0,00	NO
	<b>TOTAL</b>	136.624,80	136.624,80	109.043,52	100,00	55.200,00	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

-Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**





- Criterio 9. Comprobación de la contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático de forma indirecta (Subcriterio 9.2)
- Criterio 13. Comprobación de la contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (Subcriterio 13.1)
- Criterio 14. Comprobación del impacto positivo en la juventud rural (Subcriterio 14.1)

(\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (*se especificará el motivo*): El promotor solicita únicamente 55.200,00 €.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/12/2020	PÁGINA 11/27
VERIFICACIÓN	64oxu775I1DVY0Mxz0LPW9mCYo3I4P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS**

Expediente: 2018/HU01/OG2PP2/034

Nombre/Razón Social:AYTO. SAN BARTOLOME DE LA TORRE

NIF/DNI/NIE:P2106200E

Proyecto: AMPLIACION Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL PABELLON DEPORTIVO DE SAN BARTOLOME DE LA TORRE

Baremación: 60 puntos

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
OBRA CIVIL	DEMOLICION Y TRABAJOS PREVIOS	3.949,33	3.949,33	3.949,33	100,00	3.949,33	SI
OBRA CIVIL	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS	1.049,13	1.049,13	1.049,13	100,00	1.049,13	SI
OBRA CIVIL	CIMENTACIONES	2.787,84	2.787,84	2.787,84	100,00	2.787,84	SI
OBRA CIVIL	SANEAMIENTO	1.616,33	1.616,33	1.616,33	100,00	1.616,33	SI
OBRA CIVIL	ESTRUCTURA	3.413,96	3.413,96	3.413,96	100,00	3.413,96	SI
OBRA CIVIL	ALBAÑILERIA	9.464,28	9.464,28	9.464,28	100,00	9.464,28	SI
OBRA CIVIL	CUBIERTAS	3.606,60	3.606,60	3.606,60	100,00	3.606,60	SI
OBRA CIVIL	INSTALACIONES	10.396,72	10.396,72	10.396,72	100,00	10.396,72	SI
OBRA CIVIL	AISLAMIENTOS	1.747,90	1.747,90	1.747,90	100,00	1.747,90	SI
OBRA CIVIL	REVESTIMIENTOS	19.752,23	19.752,23	19.752,23	100,00	19.752,23	SI
OBRA CIVIL	SEGURIDAD Y SALUD	793,80	793,80	793,80	100,00	793,80	SI
OBRA CIVIL	GESTION DE RESIDUOS	207,78	207,78	207,78	100,00	207,78	SI
OBRA CIVIL	GASTOS GENERALES	7.642,17	7.642,17	7.642,17	100,00	7.642,17	SI
OBRA CIVIL	BENEFICIO INDUSTRIAL	3.527,15	3.527,15	3.527,15	100,00	3.527,15	SI
OBRA CIVIL	IVA	14.690,60	0,00	0,00	0,00	0,00 €	NO
	<b>TOTAL</b>	84.645,82	69955,22	69.955,22		69.955,22	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

-Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**





-Criterio 9. Comprobación de la contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático de forma indirecta (Subcriterio 9.2)

-Criterio 12.2: Proyecto de ámbito municipal.

-Criterio 13. Comprobación de la contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (Subcriterio 13.1)

-Criterio 14. Comprobación del impacto positivo en la juventud rural (Subcriterio 14.1)

(\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (*se especificará el motivo*):.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/12/2020	PÁGINA 13/27
VERIFICACIÓN	64oxu775I1DVY0Mxz0LPW9mCYo3I4P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS**

Expediente: 2018/HU01/OG2PP2/026

Nombre/Razón Social:AYTO. DE “EL CERRO DE ANDÉVALO”

NIF/DNI/NIE:P2102300G

Proyecto: MEJORA DE LA ACÚSTICA DEL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL

Baremación: 60 puntos

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
OBRA CIVIL	DEMOLICION Y TRABAJOS PREVIOS	1.048,15	1.048,15	1.048,15	100,00	1.048,15	SI
OBRA CIVIL	REVESTIMIENTOS	20.119,24	20.119,24	20.119,24	100,00	20.119,24	SI
OBRA CIVIL	PINTURAS	3.646,97	3.646,97	3.646,97	100,00	3.646,97	SI
OBRA CIVIL	ALUMBRADO	566,85	566,85	566,85	100,00	566,85	SI
OBRA CIVIL	SEGURIDAD Y SALUD	500,00	500,00	500,00	100,00	500,00	SI
OBRA CIVIL	GESTION DE RESIDUOS	80,00	80,00	80,00	100,00	80,00	SI
OBRA CIVIL	GASTOS GENERALES	3.374,96	3.374,96	3.374,96	100,00	3374,96	NO
OBRA CIVIL	BENEFICIO INDUSTRIAL	1.557,67	1.557,67	1.557,67	100,00	1557,67	NO
OBRA CIVIL	IVA	6.487,71	6.487,71	6.487,71	100,00	6.487,71	NO
	<b>TOTAL</b>	37.381,55	37381,55	37.381,55		37.381,55	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

-Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

-Criterio 9. Comprobación de la contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático de forma indirecta (Subcriterio 9.2)

-Criterio 12.2: Proyecto de ámbito municipal.

-Criterio 13. Comprobación de la contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (Subcriterio 13.1)

-Criterio 14. Comprobación del impacto positivo en la juventud rural (Subcriterio 14.1)

(\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:





- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (*se especificará el motivo*):.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/12/2020	PÁGINA 15/27
VERIFICACIÓN	64oxu775I1DVY0Mxz01PW9mCYo3I4P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS**

Expediente: 2018/HU01/OG2PP2/023

Nombre/Razón Social:AYTO. PAYMOGO

NIF/DNI/NIE:P2105700E

Proyecto: MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EN EL ACCESO AL ÁREA RECREATIVA MUNICIPAL

Baremación: 60 puntos

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO		30,47	30,47	30,47	100,00	30,47	SI
CIMENTACIONES		240,72	240,72	240,72	100,00	240,72	SI
INSTALACIONES		4.733,82	4.733,82	4.733,82	100,00	4.733,82	SI
IVA		1.051,05	1.051,05	1.051,05	100,00	1.051,05	NO
	<b>TOTAL</b>	6.056,05	6.056,05	6.056,05	100,00	6.056,05	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

-Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

-Criterio 9. Comprobación de la contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático de forma indirecta (Subcriterio 9.2)

-Criterio 12.2: Proyecto de ámbito municipal.

-Criterio 13. Comprobación de la contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (Subcriterio 13.1)

-Criterio 14. Comprobación del impacto positivo en la juventud rural (Subcriterio 14.1)

(\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (*se especificará el motivo*):.





**PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS**

Expediente: 2018/HU01/OG2PP2/022

Nombre/Razón Social:AYTO. SANLÚCAR DE GUADIANA

NIF/DNI/NIE:P2106400A

Proyecto: MODERNIZACIÓN DEL SALÓN DE USO SOCIAL DE SANLÚCAR DE GUADIANA

Baremación: 50 puntos

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
OBRA CIVIL		19.760,97	19.766,99	19.760,97	100,00	19.760,97	SI
ELECTRICIDAD		7.935,44	8.403,36	7.935,44	100,00	7.935,44	SI
AISLAMIENTOS		5.026,56	5.042,02	5.026,56	100,00	5.026,56	SI
REVESTIMIENTOS		6.670,13	6.722,68	6.670,13	100,00	6.670,13	SI
CARPINTERIA		5.024,30	5.042,02	5.024,30	100,00	5.024,30	SI
GASTOS GENERALES		5.774,26	5.847,02	5.774,26	100,00	5.774,26	NO
BENEFICIO INDUSTRIAL		2.665,04	2.698,62	2.665,04	100,00	2.665,04	NO
IVA		11.099,91	11.239,77	0	100,00	0,00	NO
	<b>TOTAL</b>	63.956,61	64.762,48	52.856,70	100,00	52856,70	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

-Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

-Criterio 9. Comprobación de la contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático de forma indirecta (Subcriterio 9.2)

-Criterio 13. Comprobación de la contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (Subcriterio 13.1)





(\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (*se especificará el motivo*):.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/12/2020	PÁGINA 18/27
VERIFICACIÓN	64oxu775I1DVY0Mxz01PW9mCYo3I4P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS**

Expediente: 2018/HU01/OG2PP2/039

Nombre/Razón Social:AYTO. "EL GRANADO"

NIF/DNI/NIE:P2103700G

Proyecto: MODERNIZACIÓN PARQUE INFANTIL

Baremación: 50 puntos

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS		1.021,90	1.021,90	1.021,90	100,00	1.021,90	SI
PAVIMENTACIONES		2.248,88	2.248,88	2.248,88	100,00	2.248,88	SI
ZONA DE JUEGOS		16.052,42	16.052,42	16.052,42	100,00	16.052,42	SI
JUEGOS INFANTILES		9.622,69	9.622,69	9.622,69	100,00	9.622,69	SI
GESTIÓN DE RESIDUOS		295,49	295,49	295,49	100,00	295,49	SI
SEGURIDAD Y SALUD		298,65	298,65	298,65	100,00	298,65	SI
GASTOS GENERALES		4.740,99	4.740,99	4.740,99	100,00	4.740,99	NO
BENEFICIO INDUSTRIAL		2.188,15	2.188,15	2.188,15	100,00	2.188,15	NO
IVA		7.658,52	7.658,52	7.658,52	100,00	7.658,52	NO
	<b>TOTAL</b>	44.127,68	44.127,68	44.127,68	100,00	44.127,68	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

-Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

-Criterio 9. Comprobación de la contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático de forma indirecta (Subcriterio 9.2)

-Criterio 12.2: Proyecto de ámbito municipal.





-Criterio 13. Comprobación de la contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (Subcriterio 13.1)

(\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (*se especificará el motivo*):.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/12/2020	PÁGINA 20/27
VERIFICACIÓN	64oxu775I1DVY0Mxz01PW9mCYo3I4P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS**

Expediente: 2018/HU01/OG2PP2/015

Nombre/Razón Social:AYTO. VALVERDE DEL CAMINO

NIF/DNI/NIE:P2107100F

Proyecto: CREACIÓN CARRIL BICI URBANO (CONEXIÓN CON VÍA VERDE)

Baremación: 48 puntos

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
OBRA CIVIL	DESPLAZAMIENTO DE MUROS Y CERRAMIENTO DE ALMACÉN	20.832,70	21.006,40	20.832,70	100,00	20.458,40	SI
OBRA CIVIL	CARRIL BICI CALLE CONCORDIA-CALLE SANTA MARTA	9488,02	9.488,02	9.488,02	100,00	9.317,55	SI
OBRA CIVIL	CARRIL BICI CALLE SAANTA MARTA- CALLE ARRABALES GRANDES	21.006,40	21.006,40	21.006,40	100,00	20.628,98	SI
OBRA CIVIL	CARRIL BICI CALLE ARRABALES GRANDES- CALLE SANTA ANA	1.765,59	1.765,59	1.765,59	100,00	1.733,87	SI
OBRA CIVIL	CARRIL BICI CALLE SANTA ANA-CALLE BARRIO VIEJO	4.931,66	4.931,66	4.931,66	100,00	4.843,05	SI
OBRA CIVIL	CARRIL BICI CALLE BARRIO VIEJO- CALLE ÁNIMAS	13.716,31	13.716,31	11.221,31	100,00	11.019,70	SI
OBRA CIVIL	GESTIÓN DE RESIDUOS	234,80	234,80	234,80	100,00	230,58	SI
OBRA CIVIL	SEGURIDAD Y SALUD	1.239,42	1.239,42	1.239,42	100,00	1.217,15	SI
OBRA CIVIL	GASTOS GENERALES	9.517,94	9.540,52	9.193,59	100,00	9.028,41	SI
OBRA CIVIL	BENEFICIO INDUSTRIAL	4.392,89	4.403,32	4.243,19	100,00	4.166,96	SI
	IVA	18.296,40	18.339,81	17672,9	100,00	17.355,36	SI
	<b>TOTAL</b>	105.422,13	105.672,25	101.829,58	100,00	100.000,00	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

-Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

-Criterio 9. Comprobación de la contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático de forma indirecta (Subcriterio 9.2)





- Criterio 12.2: Proyecto de ámbito municipal.
- Criterio 14. Proyecto con impacto positivo en la Juventud Rural (Subcriterio 14.1)

(\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (*se especificará el motivo*):. Importe máximo de ayuda en la línea: 100.000,00 €.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/12/2020	PÁGINA 22/27
VERIFICACIÓN	64oxu775I1DVY0Mxz01PW9mCYo3I4P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS**

Expediente: 2018/HU01/OG2PP2/038

Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL CATÓLICO

NIF/DNI/NIE:V21044151

Proyecto:MEJOR FUNCIONAL DE SALON SOCIO CULTURAL

Baremación:37 puntos

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
OBRA CIVIL	TRABAJOS PREVIOS Y DEMOLICIONES	1.374,33	1.374,33	1374,33	90,00	1.236,90	SI
OBRA CIVIL	INSTALACIONES	22.205,74	22.205,74	22205,74	90,00	19.985,17	SI
OBRA CIVIL	CARPINTERIAS	7.556,78	7.556,78	7556,78	90,00	6.801,10	SI
OBRA CIVIL	REVESTIMIENTOS	3.239,81	3.239,81	3239,81	90,00	2.915,83	SI
OBRA CIVIL	HONORARIOS ARQUITECTO	0,00	1.536,22	0,00		0,00	SI
OBRA CIVIL	GASTOS GENERALES	4.468,97	5.500,27	4022,07	90,00	4.022,07	NO
OBRA CIVIL	BENEFICIO INDUSTRIAL	2.062,60	2.062,60	1856,34	90,00	1.856,34	NO
	IVA	8.590,73	9.129,91	0,00		0,00	NO
	<b>TOTAL</b>	49.498,96	52.605,66	40.908,23		36.817,41*	

**\*La ayuda concedida es de 36.817,41 €. Sin embargo como entidad beneficiaria solamente puede recibir un total de 34.422,76 ya que es la disponibilidad presupuestaria existente. El resto de ayuda concedida, 2.394,65 €, se concede en condición de beneficiario suplente tal y como se recoge en el Anexo VII de esta resolución pasando a una lista de espera por si se liberasen fondos.**

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

-Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

-Criterio 9. Comprobación de la contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático de forma indirecta (Subcriterio 9.2)





-Criterio 12.2: Proyecto de ámbito municipal.

(\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (*se especificará el motivo*): Importe máximo de ayuda en la línea: 100.000,00 €.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/12/2020	PÁGINA 24/27
VERIFICACIÓN	64oxu775I1DVY0Mxz01PW9mCYo3I4P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





### ANEXO II

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO



**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.**

**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ANDEVALO OCCIDENTAL (HU01)**

**ZONA RURAL LEADER: ANDEVALO OCCIDENTAL**

**LÍNEA DE AYUDA: CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PARA LA CALIDAD DE VIDA, MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS RURALES Y SU ENTORNO (OG2PP2)**

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.			
ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2018/HU01/OG2PP2/014	AYUNTAMIENTO DE SAN LÚCAR DE GUADIANA	P2106400A	06/06/19

**ANEXO III****RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018****GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ANDÉVALO OCCIDENTAL (HU01)****ZONA RURAL LEADER: ANDÉVALO OCCIDENTAL****LÍNEA DE AYUDA: LÍNEA 4: CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PARA LA CALIDAD DE VIDA, MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS RURALES Y SU ENTORNO (OG2PP2)****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.****ANEXO III (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)**

<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DNI/NIF/NIE</b>	<b>ART. APLICABLE</b>	<b>CAUSA DENEGACIÓN</b>
2018/HU01/OG2PP2/028	ASOCIACION PAZ Y BIEN	G41065566	ARTÍCULO 10.M Y Ñ DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.	LA EXCLUSIÓN DE DICHO GASTO SUPONE QUE LA LÍNEA NO SEA APLICABLE YA QUE ADEMÁS DE QUE EL PROYECTO NO TIENE UN CARÁCTER FINALISTA, NO PRESUPUESTA LA FORMACIÓN

**ANEXO IV****RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.****GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ANDÉVALO OCCIDENTAL (HU01)****ZONA RURAL LEADER: ANDÉVALO OCCIDENTAL****LÍNEA DE AYUDA: LINEA 4: CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PARA LA CALIDAD DE VIDA, MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS RURALES Y SU ENTORNO (OG2PP2)****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.****ANEXO IV (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – LISTA DE ESPERA)**

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN MÁXIMA	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e Informe de subvencionabilidad) (*)
2018/HU01/OG2PP2/038	ASOCIACION CENTRO CULTURAL CATOLICO	V21044151	MEJORA FUNCIONAL DE SALON SOCIO CULTURAL	37	40.908,23 €	90	2.394,65 €